

Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena. Quince (15) de octubre de dos mil Veinticuatro (2024). Rad. 13001310500520240005100

Señor Juez.

Doy cuenta a Usted con la presente demanda instaurada por la señora **SOL MARIA HERRERA JIMENEZ** a través de apoderado judicial, contra **COLFONDOS SA**, informándole que la demandada fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda a través de mensajes de datos electrónicos el 2 de agosto de 2024 (AD 05), procediendo a contestar la demanda en debida forma y dentro de la oportunidad procesal pertinente, el día 15 de agosto de 2024, quien también otorgo poder a la sociedad ZAM ABOGADOS, sociedad que sustituye poder al Dr. JESUS EDUARDO MEJIA MENESES, quien además hace un llamado en garantía a la sociedad ALLIANZ SEGUROS SA (AD 07). Por tanto, el proceso se encuentra pendiente de analizar las contestaciones. Sirvase proveer.


ANGÉLICA BALDIRIS GONZÁLEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Quince (15) de octubre de dos mil Veinticuatro (2024). Rad. 13001310500520240005100.

Visto el anterior informe, se verifica que la demanda efectivamente fue notificada a través de mensajes de datos electrónicos el 2 de agosto de 2024 (AD 05), procediendo a contestar la demanda en debida forma y dentro de la oportunidad procesal pertinente, el día 15 de agosto de 2024, quien también otorgo poder a la sociedad ZAM ABOGADOS, sociedad que sustituye poder al Dr. JESUS EDUARDO MEJIA MENESES, quien además hace un llamado en garantía a la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA, aportando para ello la póliza de seguro (AD 07). Como quiera que fue presentado con el lleno de los requisitos se admitirá la contestación y la demanda del llamamiento en garantía y se ordenara la notificación de la aseguradora corriéndole el termino de ley para contestar la demanda, advirtiéndole a la parte solicitante su deber de efectuar la notificación y remitir dicha constancia al Despacho. En ese orden de ideas y luego de verificadas las actuaciones se procederá a reconocer personería a los apoderados, aceptar la contestación y el llamado en garantía que hiciera la administradora COLFONDOS SA, corriéndole el termino de ley para contestar las demandas.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOZCASE a la firma ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS SAS, como apoderada principal y al Dr. JESUS EDUARDO MEJIA MENESES, como apoderado sustituto de COLFONDOS SA, de conformidad y para los fines a que se contrae el poder a ellos conferido, visibles a folios 121-133.

SEGUNDO: ADMITASE la contestación de la demanda presentada por el Dr. JESUS EDUARDO MEJIA MENESES, como apoderado sustituto de COLFONDOS SA, por haber sido contestada en legal forma y dentro de la oportunidad pertinente.

TERCERO: ADMITIR el llamado en garantía formulada por la demandada COLFONDOS SA contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA** con NIT 860.027.404-

1., por haber sido presentada en legal forma y dentro de la oportunidad pertinente y conforme el art 64 del CGP.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la presente demanda a la llamada en garantía por el término legal de diez (10) días hábiles haciéndole entrega de las copias de la demanda, advirtiéndole a la parte solicitante su deber de efectuar la notificación y remitir dicha constancia al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ
ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

Iocm

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c065e745045b5839a966af240db7087d4e7950857b77e5d7bd24d78498dcef70**

Documento generado en 16/10/2024 04:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>